

La relación de instancias admitidas, techa, lugar y hora de los exámenes se publicará con la debida antelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Teruel, 2 de mayo de 1964.—El Ingeniero Jefe, Villar.—3.571-E.

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santander por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de Capitán mercante.

Existiendo en la plantilla del personal Técnico-auxiliar de esta Junta una vacante de Capitán mercante, y de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de 10 de mayo de 1957 y 24 de enero de 1958, se anuncia a concurso con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Sólo podrán ser admitidos al concurso los que tengan cumplidos veintidós años de edad sin haber rebasado los cincuenta en la fecha de la convocatoria y acrediten estar en posesión del título de Capitán de la Marina Mercante Española. No tendrán limitación de edad los que concurran procedentes de otras Juntas u organismos de Puertos.

2.ª La provisión se hará teniendo en cuenta lo que preceptúa la Ley de 17 de julio de 1947.

3.ª Serán preferidos:

- Los que estén prestando servicios en esta Junta.
- Los que hayan prestado servicio en esta Junta o estén en otras u otros Organismos de Puertos.
- Los que aleguen méritos especiales, tales como cargos superiores desempeñados, etc.

4.ª Los interesados deberán dirigir instancia al señor Ingeniero Director de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santander, detallando en la misma, de conformidad con el artículo sexto del Decreto de 10 de mayo de 1957, que aprueba el Reglamento de Oposiciones y Concursos, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, así como cuantos méritos considere y que puedan ser tenidos en cuenta en el concurso. Una vez resuelto el concurso, el que resulte propuesto para ocupar la plaza que se convoca vendrá obligado a presentar dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, debidamente reintegrados, los documentos siguientes:

Copia de su título de Capitán de la Marina Mercante Española y de su historial de navegación, debidamente legalizados.

Certificado de buena conducta político-social expedido por las autoridades competentes.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida desempeñar dicho cargo.

Partida de nacimiento legalizada y legitimada.

Los demás documentos que acrediten los méritos alegados y que puedan ser tenidos en cuenta en el concurso.

5.ª El plazo de presentación de instancias en las oficinas de esta Dirección Facultativa es el de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

6.ª El sueldo asignado a la plaza de Capitán mercante en la Junta es el de 20.520 pesetas anuales más el complemento también anual de 26.100 pesetas y los demás emolumentos legales autorizados para los de su clase.

Santander, 5 de mayo de 1964.—El Ingeniero Director, por delegación, Rafael Martínez Díez-Canedo.—2.451-A.

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santander por la que se anuncia concurso para proveer una plaza de Maquinista Naval.

Existiendo en la plantilla del personal Técnico-auxiliar de esta Junta una vacante de Maquinista Naval, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de 10 de mayo de 1957 y 24 de enero de 1958 se anuncia su provisión a concurso con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Sólo podrán ser admitidos al concurso los que tengan cumplidos veintidós años de edad sin haber rebasado los cuarenta en la fecha de la convocatoria y acrediten estar en posesión del título de Maquinista Naval de la Marina Mercante Española. No tendrán limitación de edad los que concurran procedentes de otras Juntas u Organismos de Puertos.

2.ª La provisión se hará teniendo en cuenta lo que preceptúa la Ley de 17 de julio de 1947.

3.ª Serán preferidos:

- Los que estén prestando servicio en esta Junta.
- Los que hayan prestado servicio en esta Junta o estén en otras u otros Organismos de Puertos.
- Los que aleguen méritos especiales, tales como cargos superiores desempeñados, etc.

4.ª Los interesados deberán dirigir instancia al señor Ingeniero Director de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santander, detallando en la misma, de conformidad con el artículo sexto del Decreto de 10 de mayo de 1957, que aprueba el Reglamento de Oposiciones y concursos, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, así como cuantos méritos considere y que puedan ser tenidos en cuenta en el concurso. Una vez resuelto el concurso, el que resulte propuesto para ocupar la plaza que se convoca vendrá obligado a presentar dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, debidamente reintegrados, los documentos siguientes:

Copia de su título de Maquinista Naval y de su historial de navegación, debidamente legalizados.

Certificado de buena conducta político-social expedido por las autoridades competentes.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida desempeñar dicho cargo.

Partida de nacimiento legalizada y legitimada.

Los demás documentos que acrediten los méritos alegados y que puedan ser tenidos en cuenta en el concurso.

5.ª El plazo de presentación de instancias en las oficinas de esta Dirección Facultativa es el de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

6.ª El sueldo asignado a la plaza de Maquinista Naval en la Junta es el de 20.520 pesetas anuales más el complemento también anual de 26.100 pesetas y los demás emolumentos legales autorizados para los de su clase.

Santander, 5 de mayo de 1964.—El Ingeniero Director, por delegación, Rafael Martínez Díez-Canedo.—2.452-A.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de abril de 1964 por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra de «Arpa» del Real Conservatorio de Música de Madrid

Ilmo. Sr.: Vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid una cátedra de «Arpa» por haberse declarado desierta en anterior concurso-oposición.

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha cátedra de «Arpa» del Real Conservatorio de Madrid, de acuerdo con el Decreto orgánico de Conservatorios de Música de 15 de junio de 1942 y con sujeción en cuanto al procedimiento al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), bajo las siguientes condiciones:

1.ª El concurso-oposición será libre entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en cualquier otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.ª Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente a la Habilitación y Caja Única del Departamento, respectivamente.

3.ª Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria y antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante que el Tribunal proponga para la adjudicación de la plaza, en el plazo de treinta días, a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la siguiente documentación: Partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por las aspirantes femeninas, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal en el caso de incumplir el propuesto esta obligación y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.ª Para su apreciación por el Tribunal en el concurso previo los aspirantes podrán presentar junto a la instancia los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes.